



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9287/2015

DEROGA RESOLUCIÓN N°3896 DE 2 DE FEBRERO DE 2015, QUE AUTORIZÓ AL SR. JUAN LUIS ALLENDES BARROS LA CAPTURA DE QUIROPTEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 11/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 23 de Noviembre de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero autorizó mediante Resolución N° 3896 de 2 de Junio de 2015, al Sr. Juan Luis Allendes Barros, la captura de Quirópteros con fines de investigación.
2. Que debido a la falta de fondos para el desarrollo del proyecto, el Sr. Juan Luis Allendes Barros solicita dejar sin efecto la Resolución N°3896 de 2 de Junio de 2015.

RESUELVO:

1. Deróguese la Resolución N° 3896 de 2 de Junio de 2015, que autorizó al Sr. Juan Luis Allendes Barros, la captura de Quirópteros con fines de investigación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Rojas', with a long horizontal stroke extending to the right.

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**



RAF/DLL



Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Luis Andrés Toledo Niklitschek - Encargado Regional Unidad Técnica RNR - Or.AyP

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

